

**El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

**Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.**



**Sed admittent suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín num. 17, a 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.**

# **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

## **Artículo de Oficio.**

### **JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.**

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Agosto último, la Junta ha acordado proceder á la conversion de las diferentes clases de créditos que han de pasar á componer la Deuda amortizable interior que son, á saber:

En la primera clase las láminas de deuda corriente al 5 p<sup>o</sup> á papel; las de deuda provisional no comprendidas en la excepcion del art. 5.<sup>o</sup> de la ley, los vales no consolidados y las certificaciones de participes legos en diezmos por rentas no percibidas, y por los intereses de las cinco sextas partes de la capitalización que no se abonan en metálico; cuyos dueños deseen convertirlas en esta clase de papel.

En la segunda clase, los documentos nominativos y los títulos y residuos al portador de la deuda sin interés y la deuda pasiva y diferida esterior de 1831, cuyos tenedores quisieren convertirla en deuda interior.

La presentación de estos créditos se hará en las oficinas de la Dirección desde el dia 15 del actual en la forma siguiente.

Los comprendidos en la primera clase los lunes, martes, y miércoles, de cada semana, que no fueren festivos, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Los pertenecientes á la segunda clase los jueves, viernes y sábados á las mismas horas.

Todos estos créditos deberán contener el siguiente endoso: »A la Dirección general de la deuda para su

conversion, la fecha, y la firma del que autoriza las carpetas; la presentación se hará con las formalidades establecidas en los artículos 62, 63, 67, 69, del Real Decreto reglamentario de 17 de Octubre del año próximo pasado.

Los modelos de carpetas se hallarán de manifiesto á la entrada de las oficinas de la Dirección, y las carpetas se espenderán en la portería del mismo Establecimiento desde el dia 11 del actual.

Los poseedores de créditos de deuda corriente al 5 p<sup>o</sup> á papel negociable pertenecientes á patronatos de legos, vínculos ó mayorazgos antes de presentarlos á convertir, deberán justificar haber sido declarados de libre disposición con arreglo á las leyes vigentes.

Los créditos de la expresada clase de deuda no negociable correspondientes á fundaciones cuyos bienes estuvieren aplicados en todo ó en parte á objetos de beneficencia ó enseñanza público, deberán presentarse por sus legítimos patronos ó administradores, ó por persona que les represente, cuyas cualidades deberán acreditar en forma legal, en el concepto de que la conversión se hará en inscripciones nominativas transferibles y antes de verificar la entrega de ellas se dará el oportuno aviso á los Ministerios respectivos.

En igual forma se efectuará la conversión de créditos correspondientes á los Ayuntamientos ú otras corporaciones análogas y también deberá preceder á su entrega el aviso que ha de darse al Ministerio que corresponda.

Para la transferencia de estas inscripciones nominativas, ademas de las formalidades que están previstas para estos casos deberá preceder siempre la correspondiente Real orden expedida por el Ministerio de quien dependa la corporación, instituto ó fundación respectiva, autorizando la enajenación; y en

este caso se realizará la conversión entregando al comprador títulos al portador de Deuda amortizable como á los demás acreedores, en conformidad á lo resuelto en Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado. Madrid 3 de Enero de 1852.—*Gabriel de Aristizabal Reutt.*—Es copia.—Aristizabal.

---

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular.*

Los progresos de la instrucción primaria y su actual organización, hacen indispensable á todo el que se honre con el título de profesor, la lectura de un periódico que le ponga al corriente de las medidas legislativas y de los adelantamientos que especialmente en la parte pedagógica se realizan de continuo. El profesor no puede, como en otro tiempo, abandonarse hoy á sus propias fuerzas, sin esponerse á quedar atrás y hasta inutilizarse para la educación. *La Revista de instrucción primaria* es el único periódico que hace tres años, llena constantemente esta necesidad del profesorado Español. Con el objeto de conseguir el desarrollo intelectual y moral del pueblo, publica la misma empresa *La Aurora de los Niños*, el cual se procurará que lo usen en las escuelas. El interrogatorio dirigido á los Inspectores de provincia dice en su art. 40 que estos funcionarios preguntarán á los Maestros si tienen un ejemplar de la ley, otro del decreto de 23 de Setiembre de 1847 y demás disposiciones que se publiquen. Y esta comisión superior conociendo lo conveniente que es, el que todo profesor esté al corriente de cuanto ocurre sobre instrucción primaria no puede menos de recomendar encarecidamente los citados periódicos y escitar su celo á fin de que ingresen en el número de los suscriptores. También recomienda la *Biblioteca Económica de Educación y Enseñanza pública* del Sr. D. Francisco Merino Ballesteros Inspector general de Instrucción Primaria, obra útil por todos conceptos para los profesores que deseen emplear sus conocimientos pedagógicos y de una baratura, extraordinaria. Los Señores Alcaldes, cuidarán bajo su responsabilidad, de que esta circular llegue á noticia de todos los Maestros y Maestras de esta provincia. Albacete 22 de Enero de 1852.—Presidente *Miguel Dorda.*—Secretario, *José María López.*

D. Manuel Baeza García, Alcalde constitucional de esta villa de Elche de la Sierra.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el dia 18 del presente, en el Boletín oficial de la provincia núm. 153, de los 15000 pinos en cinco expedientes de á 3000 cada uno, concedidos de Real ór-

den á esta villa y la de Molinicos, en la debesa de Torre Pedro correspondiente á los propios de ambas villas, se anuncia de nuevo al público para que la persona que quiera interesarse en su licitación, se presente en esta villa y salas capitulares de ella, el dia 29 de Febrero próximo y hora de las 10 de su mañana, en la que se ha de celebrar su remate, bajo de mi presidencia, y del pliego de condiciones aprobado por el Sr. Comisario del ramo. Elche de la Sierra 26 de Enero de 1852.—*Manuel Baeza García.*—Por su mandado, *Juan Roldan Felipe*, Srio.

---

**ANUNCIO.**

D. Antonio Millan, Alcalde constitucional de esta villa de Hoya Gonzalo.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la secretaría de este Ayuntamiento y habiéndo acordado la corporación municipal su provisión en propiedad con la dotación de dos mil cuatrocientos rs. anuales pagados del presupuesto municipal, los aspirantes que gusten optar á dicha Secretaría, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de un mes, francas de porte, pues pasado este se proveerá. Hoya Gonzalo 27 de Enero de 1852. *Antonio Millan.*—P. S. M., *Miguel Gil*, Secretario interino.

---

**OTRO.**

Habiendo trasladado la antigua oficina de la calle de Carretas y Concepción Geronima en Madrid á la calle de la Salud núm. 5 cuarto principal de la derecha, frente á la dirección de la deuda para facilitar a los tenedores del papel del estado en las Provincias la compra, venta, empeño, depósito y cambio de unas clases de papel por otras, como son: títulos del 3, 4 y 5 p $\varnothing$  y sus residuos deuda, vales, billetes, carpetas y demás documentos negociable y no negociables: se les avisa recibe poderes para la conversión de los créditos en la nueva deuda diferida, venta perpetua, deuda amortizable.

Los sujetos que quieran dirigirse al Gefe del establecimiento D. Manuel Ruiz pueden hacerlo mandando franco de porte, los poderes generales que se requieren y documentos originales, debiendo advertir deben certificarlos precisamente para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos al establecimiento si sufrieran extravío en el correo.

Se suscribe á la Revista y Aurora en esta Imprenta.

---

**IMPRENTA DE LA UNION.**

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER

Calle de San Agustín núm. 17,